



LA INFRASCrita DIRECTORA PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, CERTIFICA: Que en la sesión extraordinaria realizada el veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, en la ciudad de San Salvador, el Consejo Directivo conoció el PUNTO CINCO del ACTA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y SIETE que establece lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En fecha 11 de octubre de 2022 entró en vigencia la NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIOS CLÍNICOS, PATOLÓGICOS, ELECTRODIAGNÓSTICOS Y CLINICAS RADIOLÓGICAS QUE BRINDAN SUS SERVICIOS PARA EL PRORAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL con previa aprobación del Consejo Directivo.

En fecha 15 de noviembre la médica normalizadora recibió por parte del supervisor de laboratorio las observaciones de cuatro artículos, que de igual manera se les habían hecho reformas; modificados en las bases de licitación como en los respectivos contratos de los proveedores se procedió a corregirlos, siendo presentados en la Comisión de Servicios de Salud en fecha 15 de diciembre del corriente año, así:

NORMATIVA ACTUAL	REFORMA PROPUESTA
<p>Art.- 9 Para estudios de Ultrasonografía y Doppler deberán estar indicados en la boleta o formulario "A". En ambos casos autorizados por el Jefe Médico de Policlínico, Médico Regente de Consultorio Magisterial, Supervisor Médico Magisterial de zona, equipo médico de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud o Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud (GEIS), a excepción de la Ultrasonografía de mama que no requiere autorización. Cuando son indicados por hospitales públicos deberán llevar el visto bueno del Coordinador Médico Hospitalario.</p>	<p>Art.- 9 "Para estudios de Ultrasonografía Doppler, pueden ser indicados en la boleta o formulario "A". Dichos exámenes solo cuando sean indicados por Hospitales Nacionales tendrán que llevar la autorización o el visto bueno con firma y sello del médico regente en funciones del Policlínico o Consultorio Magisterial, equipo médico de la Gerencia Técnica Administrativo de Servicios de Salud, equipo médico de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud o Subdirector de Salud."</p>
<p>Art.- 23 Mantener durante la vigencia del contrato la dirección y ubicación del Laboratorio con el que ofertó sus servicios y fue contratado. En casos excepcionales de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados por el contratista; o por conveniencia a los intereses institucionales podrá autorizarse cambios en el mismo municipio, siempre y cuando mantenga las mismas o mejores condiciones; el cambio deberá ser solicitado por el contratista, representante legal o apoderado anexando fotocopia certificada por notario del informe preliminar de autorización de traslado de local por el Consejo Superior de Salud Pública y mediante nota dirigida a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI) quien solicitará al Administrador de Contrato emitir informe de evaluación y recomendación para que la GTASS autorice el cambio y lo notifique a través de la GACI. En caso de ser autorizada el contratista, hasta ese momento podrá realizar el cambio del local.</p>	<p>Art.- 23 "Mantener durante la vigencia del contrato la dirección y ubicación del laboratorio con el que ofertó sus servicios y fue contratado. En casos excepcionales de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados por el contratista; o por conveniencia a los intereses institucionales podrá autorizarse cambios en el mismo municipio, siempre y cuando mantenga las mismas o mejores condiciones; el cambio deberá ser solicitado por el contratista, representante legal o apoderado anexando fotocopia certificada por notario del informe preliminar de autorización de traslado de local por el Consejo Superior de Salud Pública y mediante nota dirigida a la GACI quien solicitará al Administrador de Contrato emitir informe de evaluación y recomendación para que la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud valide el cambio y lo notifique a través de la GACI; para no afectar la continuidad del servicio por los tiempos administrativos que maneja el CSSP para realizar la inspección correspondiente, de no tener el contratista el informe preliminar</p>

	de autorización de traslado de local por el CSSP, tendrá que anexar a la nota dirigida a la GACI la copia del recibo de ingreso certificado por notario del pago realizado al CSSP para realizar el trámite de traslado, quedando el contratista comprometido a entregar la autorización oficial del traslado inmediatamente que el CSSP se la genere.”
Art.- 29 Contar con una planta de profesionales capacitados e inscritos y solventes en las juntas de vigilancia respectivas y con experiencia preferentemente de 2 años en el área correspondiente, durante la vigencia del contrato o prórroga si la hubiera, quienes serán los responsables del procedimiento técnico de los exámenes. Asimismo, deberá contar con personal administrativo para la atención de la población usuaria	Art.- 29 “Contar por cada uno de los laboratorios ofertados con una planta de profesionales capacitados, inscritos y solventes en la Junta de Vigilancia respectiva y con experiencia laboral preferentemente no menor a 1 año en los servicios requeridos, durante la vigencia del contrato.”
Art.- 47 Los Laboratorios Clínicos deberán contar con los permisos necesarios para suministrar y procesar los servicios contratados de acuerdo a los Requerimientos Técnicos Administrativos de la Junta de Vigilancia responsable o carta compromiso que inmediatamente realizará el proceso de autorización en caso de ser adjudicado (para los casos que no realicen subcontratación).	Art.- 47 Los Laboratorios Clínicos, deberán contar con los permisos necesarios para suministrar y procesar los servicios contratados de acuerdo a los Requerimientos Técnicos Administrativos de la Junta de Vigilancia responsable.”

Finalmente, la Comisión recomendó someter a la aprobación del Consejo Directivo las reformas arriba detalladas.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, luego de las gestiones efectuadas por la Técnico Normalizadora y la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, según recomendación de la Comisión Técnica de Servicios de Salud, que consta en Acta de fecha 15 de diciembre de 2022, y de conformidad a los artículos 20 literales a), b) y s), 22 literales “a” y “r” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar con vigencia inmediata la reforma a los artículos 9, 23, 29 y 47** de la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIOS CLÍNICOS, PATOLÓGICOS, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMAGEN Y MAMOGRAFÍA BILATERAL QUE BRINDAN SUS SERVICIOS AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, aprobada en el Subpunto 5.2 del Punto 5 del Acta 184, correspondiente a la sesión ordinaria del 11 de noviembre de dos mil veintidós conforme al detalle siguiente:

Art.- 9 “Para estudios de Ultrasonografía Doppler, pueden ser indicados en la boleta o formulario “A”. Dichos exámenes solo cuando sean indicados por Hospitales Nacionales tendrán que llevar la autorización o el visto bueno con firma y sello del médico regente en funciones del Policlínico o Consultorio Magisterial, equipo médico de la Gerencia Técnica Administrativo de Servicios de Salud, equipo médico de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud o Subdirector de Salud.”

Art.- 23 “Mantener durante la vigencia del contrato la dirección y ubicación del laboratorio con el que ofertó sus servicios y fue contratado. En casos excepcionales de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados por el

contratista; o por conveniencia a los intereses institucionales podrá autorizarse cambios en el mismo municipio, siempre y cuando mantenga las mismas o mejores condiciones; el cambio deberá ser solicitado por el contratista, representante legal o apoderado anexando fotocopia certificada por notario del informe preliminar de autorización de traslado de local por el Consejo Superior de Salud Pública y mediante nota dirigida a la GACI quien solicitará al Administrador de Contrato emitir informe de evaluación y recomendación para que la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud valide el cambio y lo notifique a través de la GACI; para no afectar la continuidad del servicio por los tiempos administrativos que maneja el CSSP para realizar la inspección correspondiente, de no tener el contratista el informe preliminar de autorización de traslado de local por el CSSP, tendrá que anexar a la nota dirigida a la GACI la copia del recibo de ingreso certificado por notario del pago realizado al CSSP para realizar el trámite de traslado, quedando el contratista comprometido a entregar la autorización oficial del traslado inmediatamente que el CSSP se la genere.”

Art.- 29 “Contar por cada uno de los laboratorios ofertados con una planta de profesionales capacitados, inscritos y solventes en la Junta de Vigilancia respectiva y con experiencia laboral preferentemente no menor a 1 año en los servicios requeridos, durante la vigencia del contrato.”

Art.- 47 Los Laboratorios Clínicos, deberán contar con los permisos necesarios para suministrar y procesar los servicios contratados de acuerdo a los Requerimientos Técnicos Administrativos de la Junta de Vigilancia responsable.”

- II. **Incorporar la reforma antes referida a la normativa**, quedando redactada la misma según se describe a continuación:

.....

NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIOS CLÍNICOS, PATOLÓGICOS, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMAGEN Y MAMOGRAFÍA BILATERAL QUE BRINDAN SUS SERVICIOS AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL.

OBJETO DE LA NORMA

Art.- 1 Regular las acciones técnicas y administrativas de los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnósticos, Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral, contratados para la realización de estudios de apoyo diagnóstico para la población usuaria del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art.- 2 Esta Norma es de aplicación obligatoria a toda persona natural, jurídica y asociaciones o fundaciones que presten servicios de apoyo diagnóstico de Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnósticos, Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral a la población usuaria del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, así como a todos los funcionarios y empleados de la institución que se relacionen con la aplicación de la presente norma.

AUTORIDADES COMPETENTES

Art.- 3 Las autoridades competentes para la aplicación de la presente Normativa es la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, a través de sus diferentes Gerencias que participan en los diferentes procesos del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

DEFINICIONES

Art.- 4 Para efectos de mejor comprensión y aplicación de las presentes normas, se tienen en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **ACTIVIDADES:** Conjunto de acciones necesarias para mantener en forma continua y permanente la operatividad de las funciones en los Laboratorios ofertantes de servicios al Programa Especial de Salud del ISBM.
- b) **AUTORIZACIÓN:** Acto por el cual se aprueba la realización de procedimientos, exámenes, medicamentos, bienes y servicios, entre otros, prescritos por un proveedor de servicios de acuerdo al área solicitante.
- c) **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL:** Documento emitido para uso temporal para recibir determinado servicio por parte de los proveedores cuando el usuario no portara su carnet o Documento Único de Identidad.
- d) **CASO FORTUITO:** Acontecimiento natural inevitable que puede ser previsto o no por la persona obligada a un hacer, pero a pesar que lo haya previsto no lo puede evitar y además le impide en forma absoluta el cumplimiento de lo que debe efectuar.
- e) **CENSO DIARIO:** Documento mediante el cual los Laboratorios deben registrar todas las actividades del día relacionadas con la atención de los pacientes atendidos, llenándolo en el momento que se brinda la atención.
- f) **CONSULTORIO MAGISTERIAL:** Establecimiento donde se brindará servicios de atención en procesos de salud enfermedad que requiera el usuario para la promoción, prevención, tratamiento o rehabilitación, con una planta de profesionales de salud capacitados para tal fin, con enfoque en medicina familiar. Está adscrito a un Policlínico de su zona.
- g) **CUADRO BASICO DE SERVICIOS DE EXÁMENES:** Listado de estudio o exámenes del portafolio de servicios del programa Especial de Salud de ISBM.

- h) **DIAGNÓSTICO:** Determinación de la naturaleza de una enfermedad mediante la observación de sus síntomas o la calificación que da el médico según los signos que advierte.
- i) **DESINFECCIÓN:** proceso químico que mata o erradica los microorganismos sin discriminación
- j) **DESECHOS SÓLIDOS:** Son aquellos materiales no peligrosos, que son descartados por la actividad del ser humano o generados por la naturaleza
- k) **ESTERILIZACIÓN:** es un proceso que elimina de las superficies todos los microorganismos vivos, incluidas las esporas.
- l) **EXPEDIENTE MEDICO UNICO:** Documento digital por usuario que está a disposición de todos prestadores públicos del Sistema Integrado de Salud.
- m) **FORMULARIO "A":** Formulario Institucional utilizado para solicitar procedimientos ambulatorios como: Terapias Respiratorias, Fisioterapias y otros procedimientos no quirúrgicos, procedimientos contratados para realizar en clínica
- n) **FORMULARIO "C":** Formulario Institucional utilizado para solicitar la autorización de exámenes especiales tanto ambulatorios, como para pacientes hospitalizados.
- o) **FUERZA MAYOR:** es un hecho atribuible al hombre, previsible o imprevisible; pero inevitable, que impide también en forma absoluta el cumplimiento de una obligación.
- p) **JEFE MÉDICO DE POLICLÍNICO:** Encargado de ejercer la jefatura y regencia en los Policlínicos Clase A donde labora, de otros Clase B y de los Consultorios adscritos. Autoriza y/o tramita exámenes o procedimientos según la prescripción del médico tratante.
- q) **MÉDICO MAGISTERIAL O MÉDICO ESPECIALISTA DE ISBM:** Médico contratado por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para atender el primer nivel de atención, el cual se convierte en la puerta de entrada al Programa Especial de Salud.
- r) **MEDIDAS DE PRECAUCIÓN UNIVERSALES:** Conjunto de medidas sociales para reducir la frecuencia de contacto entre las personas para disminuir el riesgo de propagación de enfermedades transmisibles.
- s) **MONTO:** El monto se refiere a una asignación económica mensual o total disponible de un proveedor para poder prestar el servicio a través de convenio o contrato a la población usuaria del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
- t) **POLICLINICO MAGISTERIAL:** Establecimiento donde se brindará servicios de salud a fin de diagnosticar y tratar enfermedades con una planta de profesionales en medicina general y medicina especializada con enfoque en medicina familiar.

- u) **PROVEEDOR DE SERVICIOS:** Personas naturales o jurídicas contratadas para proporcionar servicios médicos y hospitalarios a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM.
- v) **SISTEMA INFORMÁTICO DE REGISTRO:** Sistema Informático en línea de Registro y Control Administrativo de los Servicios del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
- w) **SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD:** Es el total de elementos o componentes del sistema público y privado, interrelacionadas e integradas en su funcionamiento de manera directa e indirecta, de manera armónica y sistematizada y cuya finalidad es elaborar y ejecutar políticas públicas que garanticen el derecho de salud de la población.
- x) **USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM:** Servidores públicos docentes activos o pensionados, cónyuge o su conviviente, y los hijos e hijas de la forma que establece el artículo 5 de la Ley del ISBM.

ABREVIATURAS:

DPR: Dirección de Protección Radiológica

GACI: Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales

GEIS: Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud

GTASS: Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud

ISBM: Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

SECCIÓN II

DEL CONTENIDO TÉCNICO ADMINISTRATIVO

A. DE LOS ASPECTOS GENERALES

Art.- 5 Los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico, Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral deberá cumplir con los Requerimientos Técnicos y Administrativos del Consejo Superior de Salud Pública en sus respectivas Juntas de Vigilancia, además de las normas y lineamientos establecidos por el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; los cuales son obligatorios y delimitarán el marco de acción dentro del cual se desempeñaran las diferentes actividades a realizar, para lo cual deberá tener disponible un ejemplar físico o digital de cada uno de ellos proporcionado por el ISBM. Los Laboratorios serán responsables de las acciones de los trabajadores contratados bajo cualquier modalidad de contratación debiendo garantizar el cumplimiento de la LEY DE DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD y legislación aplicable.

Art.- 6 Para la prestación de los servicios de salud a la población usuaria, se requerirá de forma obligatoria el Documento Único de Identidad –DUI- o carné vigente, o autorización

provisional (la cual tendrá validez de tres días), a los niños, niñas o adolescentes se les requerirá el carné vigente o la autorización provisional. Los niños y niñas recién nacidos se atienden hasta la edad de un mes con el carné del cotizante activo, los cuales deberán ser consultados en el Sistema Informático del ISBM para corroborar si se encuentran activos.

Cada usuario deberá ser atendido mediante la presentación de la boleta o formulario establecido, con los datos claros y completos en original firmada y sellada por el médico que indica los exámenes o procedimientos.

Art.- 7 El período de vigencia de la boleta o formulario de Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico y Clínicas Radiológicas e imágenes y Mamografía Bilateral será de cuatro meses a partir de la fecha de emisión. Ningún laboratorio realizará procedimientos sin la presentación de la boleta o formulario respectivo, el cual no deberá llevar abreviaturas, enmendaduras, repintados, tachaduras ni uso de correctores; tampoco aceptará boletas o formularios sin fecha, diagnóstico, firma y sello del profesional autorizado por la Junta de Vigilancia respectiva, incluyendo los médicos empleados del ISBM.

En casos especiales o de fuerza mayor, cuando el usuario solicitara una atención ante algún proveedor portando una boleta, formulario o referencia que presentara un error involuntario en los datos o fueran estos ilegibles, el proveedor deberá brindar la atención, sin excusa, para que al usuario se le garantice la continuidad del servicio. Haciéndolo del conocimiento al Administrador de Contrato asignado a través de su asistente administrativo a fin de poder resolverse en el momento. Posteriormente estos documentos podrán ser subsanados por el Administrador de contrato asignado quien los validará y enmendará al reverso de cada documento detallando el error y agregando la leyenda de "Enmendado. Vale", colocando su firma y sello antes de ser recibidos por Seguimiento Contractual de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud (GTASS), de manera que no afecte el pago del proveedor por dichas atenciones.

Art.- 8 La boleta de Laboratorios Clínicos, Clínicas Radiológicas e Imágenes deberán justificarse técnicamente con la patología, a partir del cuarto examen en el extremo inferior derecho de la misma debiendo estar debidamente firmada, y sellada por el médico que prescribe.

Art.- 9 Para estudios de Ultrasonografía Doppler, pueden ser indicados en la boleta o formulario "A". Dichos exámenes solo cuando sean indicados por Hospitales Nacionales tendrán que llevar la autorización o el visto bueno con firma y sello del Médico Regente o Regente en funciones del Policlínico o Consultorio Magisterial, equipo médico de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud o equipo médico de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud o Subdirección de Salud.

Art.- 10 Los exámenes fuera de Cuadro Básico deberán estar indicados en formulario "C". Los cuales deberán ser autorizados por la GTASS a través de la Comisión de Estudios Especiales nombrada por la Subdirección de Salud una vez dicho estudio sea autorizado, deberá de remitirse por medio de correo electrónico de la Comisión de Estudios Especiales al Jefe Médico o Médico Regente el cual deberá ser firmado y sellado por él indicando

además el lugar para realizarlo o pueden ser autorizados directamente por el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario del ISBM. No se cancelarán exámenes que no hayan sido ofertados o aquellos especiales que necesitan el trámite correspondiente y que no cuenten con la autorización de la Comisión de Estudios Especiales, el personal competente de la GTASS o a quien ella delegue.

Art.- 11 En el caso que los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico, Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral reciban boletas o formularios incompletos o sin autorización y realicen los exámenes, será responsabilidad del laboratorio entregar los resultados correspondientes al usuario.

Art.- 12 En el caso que al usuario no se le puedan realizar los exámenes en su totalidad, debido a que no entrega las muestras correspondientes (heces y orina). El usuario tendrá un lapso de 5 días para completar la entrega de las muestras faltantes luego de tomados sus exámenes. Por lo que el laboratorio deberá detallar en el reverso de la boleta la fecha de entrega de las muestras pendientes.

Art.- 13 Los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnósticos, Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral deberán mantener un ambiente de comodidad, en iguales o mejores condiciones la infraestructura, mobiliario y equipo idóneo para atender a la población usuaria del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, los cuales por ningún motivo pueden ser sujetos de maltrato y discriminación. La población usuaria del ISBM deberá ser atendida con dignidad y deferencia por el contratista y sus empleados, que habrá de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones. Todo usuario que se encuentre en situación de indefensión, debilidad manifiesta, discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, tendrán derecho a recibir un trato especial y preferente por lo que deberá facilitarles en todo lo posible, el acceso, la orientación adecuada y los servicios que soliciten.

Art.- 14 Los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnósticos, Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral deberán reportar a través de su respectivo Administrador de Contrato asignado por el ISBM, de forma oportuna y por escrito, cualquier falta de respeto recibida de la población usuaria o por infracciones establecidas en la Ley de Derechos y Deberes de los Pacientes y de los Prestadores de Servicios de Salud; previo a verificar el procedimiento establecido en el artículo 40 de la referida Ley, asimismo deberá reportar cualquier otra anomalía detectada en la atención y/o prestación de servicios de los proveedores del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Art.- 15 Los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico, Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral deberán instalar y mantener en un lugar visible en la parte exterior del establecimiento, un rótulo que lo identifique como proveedor de los servicios del Programa Especial de Salud del ISBM, el diseño del rótulo será proporcionado por el ISBM. (ver anexo)

Art.- 16 Deberán contar con una cartelera informativa en un lugar visible y accesible de la sala de espera que contenga información actualizada con horario de atención, número del teléfono fijo y el directorio actualizado de proveedores. Asimismo, deberá publicar los tiempos de entrega de resultados de los exámenes ofertados.

Además, deberá colocar y mantener durante la vigencia del contrato en lugar visible los derechos y deberes de los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM, así como colocar y mantener cualquier boletín y/o información que el ISBM solicite.

Art.- 17 Deberá mantener durante la vigencia del contrato los profesionales que presentó en la oferta, cualquier modificación deberá ser por otro profesional con igual o mejor perfil y autorizado previamente por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud del ISBM o a quien ella delegue.

Art.- 18 Los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral deberán garantizar las existencias de los reactivos, materiales e insumos para la realización de todos los exámenes requeridos de acuerdo a lo ofertado, los cuales deberán contar con un periodo de vencimiento vigente estipulado por el fabricante. Los insumos deberán ser mantenidos en los envases originales y en las condiciones técnicas adecuadas de almacenamiento; temperatura y humedad que especifique el fabricante durante el periodo contratado y prórroga si la hubiera; no deberán realizar exámenes o procedimientos no autorizados en el Cuadro Básico de Servicios del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Exceptuando los exámenes presentados por los Laboratorios en las ofertas como adicionales o que son indispensables para la recuperación de la salud o la vida del paciente, los cuales serán autorizados de acuerdo al Art. 10.

Art.- 19 Los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico y Clínicas Radiológicas e imágenes y Mamografía Bilateral deberán estar legalmente inscritos, así como los profesionales que laboran en ellos, en las Juntas de Vigilancia respectivas, debiendo estar ambos al día con sus pagos en el Consejo Superior de Salud Pública, durante la vigencia del contrato y prórroga si la hubiera. Las Clínicas Radiológicas deberán mantener además los permisos vigentes de la Unidad Reguladora y Asesora de Radiaciones Ionizantes de la Dirección de Protección Radiológica (DPR).

Art.- 20 Los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico y Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral, deberán contar con un equipo de computación con acceso a Internet en funcionamiento permanente que permita ingresar en el Sistema Informático de Registro de Exámenes de Laboratorio proporcionado por ISBM las boletas o formularios previo a la realización de los exámenes, para mantener actualizada la base de datos en tiempo real, así como también deberán ser registrados en el Expediente Médico Único del SIS al activarse, asegurándose que la información ingresada sea una copia fiel de lo descrito en la boleta o formulario; asimismo, deberá ingresar los resultados de acorde al tiempo de entrega de los mismos. En caso de no tener disponible el sistema para ingresar los datos en tiempo real, los laboratorios podrán realizar los exámenes e ingresarlos al restablecerse el sistema, dejando constancia en un acta de los exámenes realizados y el porqué de la falta del sistema.

Art.- 21 Los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico, Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral deberán de procesar en el lugar donde han sido adjudicados todos los exámenes indicados en la boleta o formulario, salvo en los laboratorios clínicos que presenten subcontratación, los cuales deberán presentar en su oferta un resumen técnico que describa la forma de traslado de muestras hacia el otro laboratorio, además deberá contener fotografías y las especificaciones del equipo u objetos que se utilizan para el traslado; asegurando la estabilidad y viabilidad de las muestras para evitar la degradación de los analices.

Art.- 22 El contratista asume totalmente la responsabilidad por las acciones de sus trabajadores y responderá cuando se compruebe que el Laboratorio Clínico, Patológico, Electrodiagnóstico y Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral ha prestado servicio deficiente o ha entregado una respuesta de análisis o realizado un procedimiento erróneo, el ISBM reclamará al contratista los daños y perjuicios ocasionados.

Art.- 23 Mantener durante la vigencia del contrato la dirección y ubicación del laboratorio con el que ofertó sus servicios y fue contratado. En casos excepcionales de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados por el contratista; o por conveniencia a los intereses institucionales podrá autorizarse cambios en el mismo municipio, siempre y cuando mantenga las mismas o mejores condiciones; el cambio deberá ser solicitado por el contratista, representante legal o apoderado anexando fotocopia certificada por notario del informe preliminar de autorización de traslado de local por el Consejo Superior de Salud Pública y mediante nota dirigida a la GACI quien solicitará al Administrador de Contrato emitir informe de evaluación y recomendación para que la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud valide el cambio y lo notifique a través de la GACI; para no afectar la continuidad del servicio por los tiempos administrativos que maneja el CSSP para realizar la inspección correspondiente, de no tener el contratista el informe preliminar de autorización de traslado de local por el CSSP, tendrá que anexar a la nota dirigida a la GACI la copia del recibo de ingreso certificado por notario del pago realizado al CSSP para realizar el trámite de traslado, quedando el contratista comprometido a entregar la autorización oficial del traslado inmediatamente que el CSSP se la genere.

Art.- 24 Los proveedores deberán mantener durante la vigencia del contrato los números telefónicos y el correo electrónico con el que se adjudicaron sus servicios, en caso de cambios, deberá solicitarlo el contratista, representante legal o apoderado por escrito a la GACI para su autorización.

Art.- 25 Los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico y Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral deberán cumplir con una atención mínima de lunes a viernes de ocho horas diarias y sábado 6 horas o según lo contratado. Para el caso de los laboratorios clínicos deberán aperturar a más tardar a las 7:00 am.

Art.- 26 Los Laboratorios deberán proporcionar a la población usuaria del ISBM, la recomendación técnica para la recolección adecuada de la muestra para exámenes y proporcionar los recipientes apropiados; además, posterior a la extracción de sangre deberán proporcionar curita para la aplicación en el sitio de la punción.

Art.- 27 Los Laboratorios deberán atender a la población usuaria del Instituto por cita y en orden de llegada tomando en cuenta la fecha de la próxima cita con el médico tratante, excepto las emergencias las cuales deberán estar debidamente justificadas y población usuaria en tratamiento renal que se atenderán de inmediato.

Art.- 28 Los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico y Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral deberán contar con un Coordinador o Asistente Administrativo, que cumpla con las funciones de nexo y comunicación entre el ISBM y el Laboratorio que ayude a solventar problemas en el menor tiempo posible y que sirva de orientación a la población usuaria.

Art.- 29 Contar por cada uno de los laboratorios ofertados con una planta de profesionales capacitados, inscritos y solventes en la Junta de Vigilancia respectiva y con experiencia laboral preferentemente no menor a 1 año en los servicios requeridos, durante la vigencia del contrato.

Art.- 30 Los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico y Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral no deberán efectuar ningún tipo de cobros a la población usuaria por los servicios prestados para el Programa Especial de Salud del ISBM.

Art.- 31 Es prohibido que el contratista proporcione regalías o comisiones al resto de proveedores contratados, empleados o funcionarios del ISBM, con el objetivo de que se le remitan referencias de uso de exámenes de Laboratorios.

Art.- 32 Los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico y Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral no podrán modificar los precios de los servicios durante el periodo contractual o prórroga si la hubiera.

Art.- 33 Los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico y Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral no deberán enviar propaganda para ser colocada en la cartelera de los proveedores de servicios médicos y establecimientos del ISBM.

Art.- 34 Los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico y Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral no podrán negarse a prestar los servicios teniendo monto asignado.

Art.- 35 Los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico y Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral de acuerdo a cada caso deberán cumplir en su práctica diaria con las MEDIDAS DE PRECAUCIÓN UNIVERSALES, siguientes: Uso de material descartable nuevo por paciente. Uso de barrera o equipo de protección individual para el técnico; debiendo prevenir la exposición a la sangre y fluidos orgánicos, con especial énfasis en la prevención de accidentes corto punzante, como también el lavado de manos y el manejo adecuado de procedimientos para la desinfección y esterilización, así como disposición adecuada de desechos sólidos peligrosos en los servicios de salud. Así como la calidad y vigencia de todos los insumos y materiales a utilizar durante la duración del contrato y prórroga si la hubiera.

Art.- 36 El ISBM podrá inspeccionar los servicios de Laboratorios y someterlos a prueba, sin costo adicional alguno, a fin de verificar su conformidad con los términos de referencia.

Art.- 37 En caso que el contratista mantuviere en sus instalaciones reactivos vencidos, se presumirá su uso en la realización de los exámenes contratados y los exámenes que hayan sido procesados a partir de la fecha de vencimiento que estipule el fabricante no serán sujetos a pago. El reactivo será empacado por el contratista de forma inmediata en presencia del Administrador de Contrato del ISBM y deberá ser destruido bajo la responsabilidad del contratista. En la visita posterior se solicitará hoja de constancia de entrega emitida por la compañía responsable para esto.

Sin perjuicio de dar por terminado el contrato por el uso de reactivos vencidos, el ISBM podrá ejercitar otras acciones legales que pudieran corresponder por los daños y perjuicios ocasionados.

Para la aplicación de los incumplimientos por el uso de reactivos vencidos, el Consejo Directivo del ISBM conformará una Comisión Técnica, quien emitirán un recomendable para la aplicación de la terminación del contrato o no, para lo cual contará con los informes de las unidades técnicas con las que cuenta la Subdirección de Salud u otras unidades encargadas de la supervisión de contratos, garantizando además que el contratista exponga sus descargos a la falta que se le imputa.

Art.- 38 Para la destrucción o eliminación de los desechos Bioinfecciosos será responsabilidad del laboratorio hacerlos de acuerdo a los lineamientos del Reglamento Técnico Salvadoreño para el Manejo de los Desechos Bioinfecciosos RTS 13.03.01:14.

Art.- 39 Con el propósito de dar cumplimiento al Art. 70 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico y Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral serán evaluados de forma semestral o de ser necesario en periodos de tiempo menores en aspectos tales como: verificación del cumplimiento contractual a través de control de calidad de muestra testigo, infraestructura y equipamiento, cumplimiento de la Normativa; seguimiento a quejas de usuarios y notas por incumplimiento reiterado en el expediente.

Art.- 40 Los proveedores deberán llenar adecuadamente toda la documentación pertinente al Laboratorio o Clínica sobre los procedimientos realizados y cualquier otra exigida por el ISBM.

Art.- 41 Los proveedores deberán llevar un registro detallado de cada paciente atendido, así como de todos los procedimientos y/o exámenes que se le hayan practicado los cuales deberán estar disponible para monitoreo, supervisión y control.

Art.- 42 Los Laboratorios Clínicos deberán mantener el registro de las calibraciones y los controles de calidad de los equipos de trabajo, según el Reglamento Técnico Salvadoreño de Buenas Prácticas de Laboratorio Clínico.

Art.- 43 Los proveedores estarán obligados a garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales que figuren en los expedientes, bases de datos, sistemas y aplicaciones del ISBM. Por ello, el proveedor y quienes intervengan en la recopilación y mantenimiento de los expedientes estarán obligados a guardar secreto respecto a datos personales y la información contenida. Esta obligación continuará aun después de finalizar sus relaciones contractuales con el ISBM, so pena de las responsabilidades administrativas y penales en las que puedan incurrir. En caso de pérdida, alteración, deterioro y/o acceso no autorizado a la información, el proveedor actuará en base a los lineamientos establecidos por el ISBM para la protección de información en situaciones de emergencia, o por hurto de documentos.

Art.- 44 Es responsabilidad de los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico y Clínicas Radiológicas e imágenes y Mamografía Bilateral presentar al ISBM, en la oficina delegada para tal efecto, en los primeros quince días hábiles del mes siguiente al de la prestación del servicio, la documentación para pago de forma oportuna. Censo diario e informe mensual de actividades, según formato proporcionado por el ISBM; al censo escrito, se le anexarán las referencias correspondientes firmado y sellado por la contratista; informe de servicios prestados; hoja de control mensual de procedimientos realizados, anexándole los documentos de respaldo cuando el caso lo requiera. No se permitirán documentaciones que presenten borradores, uso de corrector, tachaduras u otro tipo alteraciones; de presentarse estas alteraciones, no serán sujetos para pago.

Art.- 45 El Laboratorio Clínico, Patológico, Electrodiagnóstico y Clínicas Radiológicas e Imágenes y servicio de Mamografía Bilateral no podrán negar la atención antes del cumplimiento de la hora de cierre ofertada y se atenderá a la población usuaria de manera ininterrumpida, dentro del horario ofertado.

Art.- 46 Los Laboratorios Clínicos que oferten equipo de química automatizado, deberán de realizar el total de pruebas químicas adjudicadas en el equipo automatizado ofertado y si incluyen en la oferta el equipo de química semi-automatizado, este servirá únicamente para control de pruebas.

Art.- 47 Los Laboratorios Clínicos, deberán contar con los permisos necesarios para suministrar y procesar los servicios contratados de acuerdo a los Requerimientos Técnicos Administrativos de la Junta de Vigilancia responsable.

A. PENALIZACIONES ECONÓMICAS

Art.- 48 Para efectos de supervisión y penalización económica, se considera inexistencia el no contar injustificadamente con materiales, insumos, reactivos o disco de sensibilidad para la realización de los exámenes adjudicados del Cuadro Básico de Exámenes vigente, y su penalización se efectuará de acuerdo al siguiente detalle:

a. Se aplicará una penalización del 5% del monto total del contrato (en caso de contrato para varias sucursales, se aplicará al total contratado para la sucursal donde se encuentren el causal de la penalización).

b. Si se presentase inexistencia injustificada por segunda ocasión, la penalización será del 10% del monto total del contrato (en caso de contrato para varias sucursales, se aplicará al total contratado para la sucursal donde se encuentren el causal de la penalización).

c. Si se presentase inexistencia injustificada por tercera ocasión, la penalización será del 15% del monto total del contrato (en caso de contrato para varias sucursales, se aplicará al total contratado para la sucursal donde se encuentren el causal de la penalización).

C. DE LAS REUNIONES

Art.- 49 Los propietarios de los laboratorios clínicos, patológicos, electrodiagnóstico y clínicas radiológicas e imágenes y mamografía bilateral, o sus representantes, están obligados a asistir a todas las reuniones convocado por el ISBM. En caso de no poder asistir a la convocatoria, éste deberá justificarlo previamente por escrito a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

SECCIÓN III

DISPOSICIONES FINALES

DEL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA.

Art.- 50 El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente normativa por parte de los LABORATORIOS CLÍNICOS, PATOLÓGICOS, ELECTRODIAGNÓSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES Y MAMOGRAFÍA BILATERAL será regulado en los documentos contractuales respectivos.

DE LOS ANEXOS.

Art.- 51 Forman parte integrante de la siguiente norma los anexos siguientes:

-Formatos de Boletas de exámenes Clínicos, Radiológicos, Patológicos y Electrodiagnósticos

-Formulario A

-Formulario C

-Formato de rótulo de Identificación del Programa Especial de Salud del ISBM.

DE LA DEROGATORIA

Art.- 52 A partir de la entrada en vigencia de la presente Norma queda derogada la NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIOS CLINICOS, PATOLÓGICOS, ELECTRODIAGNÓSTICOS Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS, QUE BRINDAN SUS SERVICIOS PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DE

SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL aprobada por el Consejo Directivo el 1° de enero de 2015.

DE LA VIGENCIA

Art.- 53 La presente Norma entrará en vigencia ocho días posterior a ser aprobada y ratificada por el Consejo Directivo de ISBM.

-
- III. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de la **Técnico Normalizador** y las respectivas **Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud** y **Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, garantizar y coordinar las acciones necesarias para la divulgación y socialización de las reformas realizadas.
 - IV. **Encomendar a la Oficina de Información y Respuesta** y la Sección de **Gestión Documental y Archivos**, verificar la publicación y archivo documental de la reforma normativa arriba aprobada
 - V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para su trámite correspondiente.
-

Y para ser entregada a la **Subdirección de Salud**, **Técnico Normalizadora**, **Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, **Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, **Unidad de Auditoría Interna**, **Gestión Documental y Archivos**, **Unidad de Asesoría Legal** y **Oficina de Información y Respuesta**, firmo y sello la presente certificación que consta de ocho folios útiles, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veintidós.


Licda. Silvia Azucena Canales Repreza
Directora Presidenta





ANEXOS

**FORMATOS DE BOLETAS DE EXÁMENES CLÍNICOS, RADIOLÓGICOS,
PATOLÓGICOS Y ELECTRODIAGNÓSTICOS**



LAB. INSTITUCIONAL
LAB. PRIVADO

No. 403304

Nombre del médico remitente: _____ Firma: _____ Sello _____
Nombre paciente: _____
Número de afiliación: _____ Edad: _____ Fecha que se indican los exámenes: _____
Nombre de exámenes indicados en letras: _____ Diagnóstico: _____

Código	Nombre del examen
QC01	Glucosa
QC02	Colesterol
QC03	Triglicéridos
QC06	Creatinina
QC07	Nitrógeno ureico
QC09	Transaminasa glutámico pirúvica (TGP)
QC10	Transaminasa glutámico oxalacética (TGO)
QC22	Potasio
QC23	Sodio
HM01	Hemograma completo (incluye hematocrito-hemoglobina, Leucograma y plaquetas)
PR01	HIV
PR02	Prueba de embarazo en sangre

Código	Nombre del examen
PR03	PSA cualitativo (solo laboratorio institucional)
PR04	Antígeno <i>Helicobacter pylori</i> en heces
PR06	Sangre oculta en heces
S01	RPR
S03	Proteína C Reactiva
S04	Tiempo y Rh
S06	Antígenos febriles (solo laboratorio institucional)
UR01	Examen general de Orina
CO01	Examen general de Heces
BA01	Urocultivo
BA02	Cultivo faringeo
BA03	Baciloscopia

FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.A. PER. 250-500

Nombre del laboratorio: _____
Sello del laboratorio _____

Fecha de realización de los exámenes: _____
Justificación técnica del médico a partir del cuarto examen: _____

Sello del médico _____ Firma _____

ESTA BOLETA VENCE EN CUATRO MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN



No. 258604

Nombre del médico remitente: _____ Firma _____ Sello _____
Nombre paciente: _____ Número afiliación: _____
Edad: _____ Fecha que se indican los exámenes: _____ Número de exámenes indicados en letras: _____
Diagnóstico: _____

Código	Nombre del examen
RAX01	Columna cervical AP y lateral
RAX02	Columna cervical con oblicuas
RAX04	Columna dorsal AP y lateral
RAX05	Columna lumbar AP y lateral
RAX09	Abdomen simple
RAX10	Abdomen agudo (3 placas)
RAX12	Tubo digestivo superior (esófago, estómago y duodeno)
RAX15	Colon por enema
RAX25	Pielograma I.V
RAX35	Muñeca AP y lateral
RAX36	Antebrazo AP y lateral
RAX37	Codo AP y lateral

Código	Nombre del examen
RAX39	Hombro AP y lateral
RAX40	Clavícula AP
RAX43	Rodilla AP y lateral
RAX45	Tobillo AP y lateral
RAX51	Senos paranasales
RAX53	Cara waters y lateral
RAX54	Maxilares inferiores y oblicuas
RAX55	Huesos nasales
RAX59	Tórax AP
RAX60	Tórax AP y lateral
RAX61	Tórax PA

Resumen clínico orientador por lo que se indica el examen: _____

Nombre del laboratorio: _____
Sello del laboratorio _____

Fecha de realización de los exámenes: _____
Justificación técnica del médico a partir del cuarto examen: _____

Sello del médico _____ Firma _____

ESTA BOLETA VENCE EN CUATRO MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN



Nombre del médico remitente: _____ Firma _____ Sello _____
 Nombre del paciente: _____
 Número de afiliación: _____ Edad: _____ Fecha que se indican los exámenes: _____
 Número de exámenes indicados en letras: _____ Diagnóstico: _____

Código	Nombre del examen
HM01	Hemograma completo (incluye hematocrito-hemoglobina, Leucograma y plaquetas)
HM05	Eritrosedimentación
HM06	Tiempo parcial de tromboplastina
HM07	Frotis de sangre periférica
HM08	Tiempo y valor de protrombina
HM09	Células LE
HM10	Gota gruesa
HM11	Fibrinógeno
HM12	Reticulocitos
HM13	Tiempo de trombina
HM14	Concentrado de Strout
HM15	Coombs indirecto
HM16	Coombs directo
QC01	Glucosa
QC02	Colesterol
QC03	Triglicéridos
QC04	HDL (recuento con reactivo)
QC05	LDL (recuento con reactivo)
QC06	Creatinina
QC07	Nitrógeno ureico
QC08	Ácido úrico
QC09	Transaminasa glutámico pirúvica
QC10	Transaminasa glutámico oxalacética
QC11	Fosfatasa alcalina
QC13	Proteínas totales
QC14	Amilasa
QC17	Bilirubinas
QC18	Magnesio
QC19	Fósforo
QC20	Sodio
QC21	Cloro
QC22	Potasio
QC23	Calcio
QC24	Hemoglobina glicosilada
QC25	Glucosa postprandial
QC26	Test de O'Sullivan
QC27	Curva de tolerancia a la glucosa 3 horas

Código	Nombre del examen
QC28	Curva de tolerancia a la glucosa 5 horas
QC29	Fosfatasa ácida total y prostática
QC30	Proteína en orina de 24 horas
QC31	Depuración de creatinina en orina de 24 horas
S01	VDRL/RPR
S03	Proteína C reactiva
S04	Tiempo y Rh
S05	Prueba de látex
PR01	HIV
PR02	Prueba de embarazo en sangre
PR04	Antígenos para Helicobacter pylori en heces
PR05	Anticuerpos para dengue igG e igM
PR06	Sangre oculta en heces
PR07	Prueba de embarazo en orina
PR08	Rotavirus
CO01	Examen general de heces
CO02	Azul de metileno en heces
UR01	Examen general de orina
UR02	Espermograma
BA01	Urocultivo
BA02	Cultivo faringeo
BA03	Baciloscopia
BA05	Coprocultivo
BA06	Cultivo nasal
BA07	Cultivo vaginal
BA08	Cultivo ótico
BA09	Directo de secreciones
BA10	Directo y cultivo de secreciones
BA12	Directo no BAAR
BA13	Directo KOH
PE01	T3
PE02	T4
PE03	TSH
IN02	Toxoplasmosis igM (cuantitativo)
IN03	Toxoplasmosis igG (cuantitativo)
BAE14	Hemocultivo

FORMULARIO EXAMENES DE LABORATORIO CLÍNICO

Nombre del laboratorio: _____ Fecha de realización de los exámenes: _____

Sello del laboratorio

Justificación técnica del médico a partir del cuarto examen: _____



Nombre del médico remitente: _____ Firma: _____ Sello: _____
 Nombre paciente: _____
 Número afiliación: _____ Edad: _____ Fecha que se indican los exámenes: _____
 Número de exámenes indicados en letras: _____ Diagnóstico: _____

Código	Nombre del examen
QCE32	Electrolitos en orina (sodio, cloro y potasio)
BAE11	Cultivo para ácido resistente
BAE14	Cultivo de hongos
BAE15	Cultivo de semen
INE01	FTA - Abs (anticuerpo para Treponema)
INE04	Western Blot HIV
INE05	Antígeno para Hepatitis B (cuantitativo)
INE06	Anticuerpo IgM para Hepatitis A (cuantitativo)
INE07	Anticuerpo IgM para Hepatitis C (cuantitativo)
INE08	IgM e IgG para Chagas
PES04	Anticuerpos antifosfolípidos
PES05	Prolactina
PES06	Cortisol
PES07	T4 libre
PES08	T3 libre
PES09	Anticuerpos antinucleares
PES10	CA 125
PES11	CA 15-3
PES12	CA 19-9
PES13	Beta gonadotropina coriónica (cuantitativa)

Código	Nombre del examen
PES14	Niveles séricos de insulina
PES15	Niveles de fenobarbital
PES16	Niveles de carbamacepina
PES17	Niveles de fenitoína
PES18	Hormona de crecimiento
PES19	Niveles de ácido valproico
PES20	Niveles de tiroglobulinas
PES21	Antígeno prostático libre
PES22	FSH
PES23	LH
PES24	Alfa fetoproteínas
PES25	Niveles de testosterona
PES26	Anticoagulante lúpico
PES27	Anticuerpos anticardiolipinas
PES28	Antígeno prostático específico (cuantitativo)
PES29	Niveles de estrógeno
PES30	Niveles de progesterona
PES31	Niveles de estradiol
PES83	Antígeno para Helicobacter pylori en sangre

Justificación técnica del médico para indicar el o los exámenes: _____

Observaciones: Autorizado Observado: _____ No autorizado

Nombre del médico que autoriza: _____

Fecha: _____ Firma: _____ Sello: _____

Nombre del laboratorio: _____ Fecha de realización de los exámenes: _____

Sello del laboratorio

ESTA BOLETA VENCE EN CUATRO MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN



Nombre del médico remitente: _____ Firma _____ Sello _____
 Nombre paciente: _____
 Número afiliación: _____ Edad: _____ Fecha que se indican los exámenes: _____
 Número de exámenes indicados en letras: _____ Diagnóstico: _____

Código	Nombre del examen	Código	Nombre del examen
RAX01	Columna cervical AP y lateral	RAX44	Pierna AP y lateral
RAX02	Columna cervical con oblicuas	RAX45	Tobillo AP y lateral
RAX03	Columna cervical AP lateral, flexión y extensión	RAX46	Pie AP y oblicua
RAX04	Columna dorsal AP y lateral	RAX47	Hombro AP
RAX05	Columna lumbar AP y lateral	RAX48	Calcáneo bilateral
RAX06	Columna lumbo sacra con oblicuas	RAX49	Cráneo AP y lateral occipital
RAX07	Sacro coxis AP y lateral	RAX50	Mastoides (2 vistas bilaterales)
RAX08	Lumbar con oblicuas	RAX51	Senos paranasales
RAX09	Abdomen simple	RAX52	Agujeros ópticos
RAX10	Abdomen agudo (3 placas)	RAX53	Cara waters y lateral
RAX11	Pelvis AP	RAX54	Maxilares inferiores y oblicuas
RAX12	Tubo digestivo superior (esófago, estómago y duodeno)	RAX55	Huesos nasales
RAX13	Esofagograma	RAX56	Articulación simple bilateral
RAX14	Tránsito intestinal (intestino delgado)	RAX57	Órbitas
RAX15	Colon por enema	RAX58	Conductos auditivos internos
RAX16	Fluoroscopia de tórax o abdomen	RAX59	Tórax AP
RAX17	Mielografía con material	RAX60	Tórax AP y lateral
RAX18	Arteriografía	RAX61	Tórax PA
RAX19	Venografía miembro superior (c/u)	RAX62	Esternón AP y lateral
RAX20	Venografía miembro inferior (c/u)	RAX63	Costilla AP
RAX21	Sialografía	RAX64	Costilla AP y oblicua
RAX22	Colangiograma trans y post operatorio	RAX79	Mamografía spot view digital
RAX23	Colecistografía IV	IM03	Ultrasonografía transfontanelar
RAX24	Colecistografía oral	IM07	Ultrasonografía abdominal
RAX25	Pielograma IV	IM08	Ultrasonografía de cadera
RAX26	Pielograma por infusión o secuencia rápida	IM09	Ultrasonografía de cuello
RAX27	Pielograma retrógrado o ascendente	IM10	Ultrasonografía de hígado
RAX28	Fistulograma	IM11	Ultrasonografía de mama
RAX29	Cistograma o cistografía	IM12	Ultrasonografía de ojo
RAX30	Ureterograma o ureterografía	IM13	Ultrasonografía de páncreas
RAX31	Series cardiacas	IM14	Ultrasonografía de pene
RAX32	Aortograma o aortografía	IM15	Ultrasonografía de próstata
RAX33	Cistouretrograma	IM16	Ultrasonografía de rodilla
RAX34	Mano AP y oblicuas	IM17	Ultrasonografía de tiroides
RAX35	Muñeca AP y lateral	IM18	Ultrasonografía de hepatobiliar
RAX36	Antebrazo AP y lateral	IM19	Ultrasonografía de pélvica
RAX37	Codo AP y lateral	IM20	Ultrasonografía de renal
RAX38	Húmero AP y lateral	IM21	Ultrasonografía de testicular
RAX39	Hombro AP y lateral	IM22	Ultrasonografía de retroperitoneo
RAX40	Clavícula AP	IM23	Ultrasonografía de tórax
RAX41	Cadera AP y lateral	IM24	Ultrasonografía de vejiga urinaria
RAX42	Fémur AP y lateral	IM25	Ultrasonografía obstétrica
RAX43	Rodilla AP y lateral	IM26	Ultrasonografía de músculo esquelético/tejidos blandos

Nombre del laboratorio _____ Fecha de realización de los exámenes: _____
 Sello del laboratorio _____ Justificación técnica del médico a partir del cuarto examen: _____

Sello del médico

Firma

ESTA BOLETA VENCE EN CUATRO MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN



**INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL
PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD**

FORMULARIO PARA SOLICITUD DE ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO

NOMBRE PACIENTE: _____ SEXO: _____

No. DE AFILIACIÓN: _____ EDAD: _____ FECHA: _____

INFORMACIÓN CLÍNICA: _____

OPERACIÓN PRACTICADA: _____

MUESTRA REMITIDA: _____

NÚMERO DE MUESTRAS REMITIDAS: _____

DIAGNOSTICO CLÍNICO: _____

FIRMA Y SELLO DEL MÉDICO REMITENTE: _____

NOMBRE Y SELLO DEL LABORATORIO: _____



**INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL
PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD**

FORMULARIO PARA SOLICITUD DE ESTUDIO CITOPATOLOGICO

NOMBRE PACIENTE _____ SEXO _____

No. DE AFILIACION _____ EDAD _____ FECHA _____

CITOLOGIA CERVICO- VAGINAL VAGINAL OTROS

ESPECIFICAR - _____

DATOS CLINICOS:

FUR _____ FPR _____ LACTANDO PARIDAD

TERAPIA HORMONAL RADIACION CRIOTERAPIA

CITOLOGIAS PREVIAS _____

OTROS DATOS QUE CONSIDERE DE INTERES PARA EL DIAGNOSTICO

CITOLOGICO _____

DIAGNOSTICO CLINICO _____

FIRMA Y SELLO DEL MEDICO REMITENTE _____

NOMBRE Y SELLO DEL LABORATORIO _____

ESTA BOLETA VENCE EN CUATRO MESES A PARTIR DE SU FECHA DE EMISION



INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL
PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD
FORMULARIO PARA EXAMENES DE LABORATORIO ELECTRODIAGNÓSTICO
USO PARA MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUB-ESPECIALISTAS

Nº 010167

Nombre del médico remitente: _____ Firma _____ Sello _____
Nombre paciente: _____ Número afiliación: _____ Edad: _____
Fecha que se indican los exámenes: _____ Número de exámenes indicados en letras: _____ Diagnóstico: _____

Código	Nombre del examen	
EDX01	Electroencefalograma digital computarizado.	
EDX02	Potenciales evocados auditivos de umbral auditivo.	
EDX03	Potenciales evocados auditivos de tallo neurológico.	
EDX04	Potenciales evocados somatosensitivos.	
EDX05	Potenciales evocados visuales.	
EDX06	Electromiografía.	
EDX07	Velocidad de conducción nerviosa	
EDX08	Respuesta simpática refleja.	
EDX09	Estudios del Temblor.	

Código	Nombre del examen	
EDX10	Estimulación Repetitiva.	
EDX11	Electromiografía.	
EDX12	Neuroconducción.	
EDX13	Electromiografía del Nervio Facial (incluye Electromiografía Facial, Neurografía Facial, Reflejo de Parpadeo y Onda Facial).	
EDX14	Potenciales Vestibulares Miogénicos.	
EDX15	Potenciales Evocados Cognitivos P-300.	
EDX16	Electrodiagnóstico del Nervio Pudendo (incluye: Electromiografía del esfínter anal, Potenciales evocados del nervio pudendo).	
EDX17	Reflejo de Parpadeo.	

Justificación técnica del médico para indicar el o los exámenes: _____

Observaciones: Autorizado Observado No autorizado

Nombre del médico que autoriza: _____
Fecha: _____ Firma: _____ Sello: _____

Nombre del laboratorio: _____ Fecha de realización de los exámenes: _____ Sello del laboratorio _____

ESTA BOLETA VENCE EN CUATRO MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN



INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL
PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD
FORMULARIO PARA PROGRAMA INNOVAR DE MAMOGRAFÍA BILATERAL
USO PARA MEDICOS MAGISTERIALES, ESPECIALISTAS Y SUB-ESPECIALISTAS

Nº 085110

Nombre del médico remitente: _____ Firma _____ Sello _____
Nombre paciente: _____ Número afiliación: _____
Edad: _____ Fecha que se indican los exámenes: _____ Número de exámenes indicados en letras: _____
Diagnóstico: _____

Código	Nombre del examen	
RAX65	Mamografía Bilateral	

Resumen clínico orientador por lo que se indica el examen: _____

Nombre del laboratorio: _____ Fecha de realización de los exámenes: _____
Sello del laboratorio _____

ESTA BOLETA VENCE EN CUATRO MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN


FORMULARIO "A"

Formulario Institucional utilizado para solicitar procedimientos ambulatorios como: Terapias Respiratorias, Fisioterapias y otros procedimientos no quirúrgicos, procedimientos contratados para realizar en clínica.

Nombre de paciente: escribirá el nombre del paciente como aparece en el sistema de episodios médicos.

1. **Afiliación:** escribirá el número que aparece en el sistema de episodios médicos.
2. **Edad:** escribirá la edad en años cuando se trate de adultos y en meses cuando se trate de niños o niñas de 1 año.
3. **Sexo:** escribirá "F" femenino y "M" masculino.
4. **Fecha:** Consignara la fecha en que solicita el examen.
5. **Diagnóstico:** escribirá el diagnóstico principal.
6. **Resumen clínico:** escribirá un resumen clínico detallado del caso.
7. **Procedimiento solicitado:** Consignará con un cheque el procedimiento que solicita.
8. **Cantidad en número y letras:** describirá en números y letras la cantidad de procedimientos solicitados o indicados.

Firma y sello del Médico solicitante: estampará su sello y firma como aparece en su DUI.

 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p>	<p>INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL</p>	<p>INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD</p> <p>FORMULARIO A</p>
Nombre del paciente: _____		Edad: _____
Sexo: _____	Fecha: _____	DUI o Afiliación: _____
Resumen clínico: _____ _____		
Sospecha diagnóstica: _____		
Procedimiento solicitado: _____		
Cantidad en números y letras: _____		
Firma y sello del médico solicitante: _____		
Sello del Hospital y/o Proveedor: _____ (Si aplica)		
Fecha de realización sí aplica: _____		

FORMULARIO “C”

Formulario Institucional utilizado para solicitar la autorización de exámenes especiales tanto ambulatorios, como para pacientes hospitalizados.

1. **Lugar y Fecha:** se escribe el lugar y la fecha donde ha sido atendido el paciente.
 2. **Nombre del Paciente:** Nombre del paciente tal como se lee en el DUI.
 3. **Edad:** escribirá la edad en años cuando se trate de adultos y en meses cuando se trate de niños o niñas de 1 año.
 4. **Sexo:** se escribirá **F** para femenino y **M** para masculino.
 5. **Número de Afiliación:** Número de afiliación tal como aparece en el sistema en línea.
 6. **Diagnóstico:** Se escribirá el diagnostico que justifique el examen solicitado.
 7. **Examen Solicitado:** se escribirá con letra clara el nombre completo del examen solicitado, sin abreviaturas.
 8. **Especialidad del Médico solicitante:** Se escribirá las especialidades del Médico de acuerdo a su contrato, dicha especialidad deberá estar acorde con la naturaleza del examen solicitado.
 9. **Resumen clínico:** deberá contener los datos que justifiquen la realización del examen solicitado.
 10. **Estudio previo que sustenta la solicitud del presente examen:** se utiliza para sustentar el diagnóstico del especialista que avala el examen a realizar, **Y DEBERÁ DETALLARSE EL RESULTADO DE LOS EXÁMENES PREVIOS Y/O LA JUSTIFICACIÓN CLÍNICA DE LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN.**
 11. **Que información espera obtener con este examen:** Debe describir brevemente el hallazgo esperado con el examen.
 12. **Que espera ofrecer al paciente con el resultado de este examen:** Debe describir el aporte en la resolución del problema de salud del usuario con el estudio.
 13. **Sello y firma del Médico solicitante:** será el Médico que solicita el examen el que firme y selle como responsable.
 14. **Sello y firma del Médico Coordinador Hospitalario:** en caso que el paciente esté ingresado.
- Espacio exclusivo para el ISBM**
15. **Sello y firma del Médico que autoriza:** Estos se tramitaran en el Policlínico o Consultorio Magisterial del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.



- 16. Fecha:** se escribe la fecha en que es autorizado o denegado el examen.
- 17. Laboratorio donde se realizará el examen solicitado:** en la oficina del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial se escribe el nombre del laboratorio al cual se refiere el paciente.
- 18. Observaciones:** este espacio es utilizado tanto para el Médico tratante, como para Médico Regente del Policlínico o Consultorio Magisterial del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.



INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL
PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD
FORMULARIO C
CITUD PARA LA AUTORIZACION DE EXÁMENES ESPECIALES

AMBULATORIO _____ HOSPITALIZADO _____

Lugar y Fecha: _____

Nombre: _____ Edad: _____

Sexo: _____ Afiliación o DUI: _____

Diagnóstico: _____

Examen a realizar: _____

Especialidad o Sub-Especialidad del médico: _____

Resumen de historia clínica: _____

Estudios previos que sustentan la solicitud del examen: _____

Que información espera obtener de este examen: _____

Que espera ofrecer al paciente con el resultado de este examen: _____

Sello y firma de médico solicitante: _____

Sello y firma de Médico Coordinador Hospitalario (si amerita) _____

Autorización técnica del examen: _____

Fecha de la autorización: _____

Laboratorio donde se realizará el examen: _____

Observaciones: _____

Fecha de realización: _____



ESPECIFICACIONES DEL ROTULO

